

18.4.2024

A9-0152/ 001-004

ENMIENDAS 001-004

presentadas por la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Informe

Juan Fernando López Aguilar

A9-0152/2024

Modificación de la Directiva 2014/62/UE en lo que respecta a determinadas obligaciones de presentación de información

Propuesta de Decisión (COM(2023)0582 – C9-0382/2023 – 2023/0355(COD))

Enmienda 1

Propuesta de Decisión

Título 1

Texto de la Comisión

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se modifica la Directiva 2014/62/UE en lo que respecta a determinadas obligaciones de presentación de información

Enmienda

Propuesta de

DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se modifica la Directiva 2014/62/UE en lo que respecta a determinadas obligaciones de presentación de información

[Esta modificación se aplica a la totalidad del texto (a excepción de las notas a pie de página): sustitúyase la palabra «Decisión» por «Directiva» en toda la propuesta de la Comisión].

Enmienda 2

Propuesta de Decisión Considerando 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(4 bis) La presente Directiva se basa en una minuciosa evaluación de las circunstancias particulares de este instrumento jurídico y se limita al ámbito delictivo en cuestión. Se entiende sin perjuicio de la necesidad de garantizar unos niveles adecuados de presentación de información en el ámbito del Derecho penal de la Unión.

Enmienda 3

Propuesta de Decisión Considerando 6

Texto de la Comisión

Enmienda

(6) [«De conformidad con ***el artículo 3*** del Protocolo n.º 21 sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, anejo al ***TUE*** y al TFUE, Irlanda ha notificado su deseo de participar en la adopción y aplicación de la presente ***Decisión.***» ***O «De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 21 sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, anejo al TUE y al TFUE, y sin perjuicio del artículo 4 de dicho Protocolo, Irlanda no participa en la adopción de la presente Decisión y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.»***]

(6) De conformidad con ***los artículos 3 y 4 bis, apartado 1***, del Protocolo n.º 21 sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, anejo al TUE y al TFUE, Irlanda ha notificado su deseo de participar en la adopción y aplicación de la presente ***Directiva.***

Enmienda 4

Propuesta de Decisión Considerando 7

Texto de la Comisión

(7) Procede, por tanto, modificar la Directiva 2014/62/UE en consecuencia.

Enmienda

(7) Procede, por tanto, modificar la Directiva 2014/62/UE en consecuencia.
Dado que la modificación específica de dicha Directiva se refiere únicamente a la supresión de una obligación de presentación de información, no hay ninguna necesidad concreta de que los Estados miembros transpongan la modificación.